

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-30-P**

**Factura No.: 001-001-0074651**

**NOTARIA TRIGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
FIBERDINPRO S.A.**

**OTORGADA POR: PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y ocho de Noviembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía FIBERDINPRO S.A., la señora PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos, representada por el señor LUIS ALFONSO MEDINA SARANGO de acuerdo al poder que se adjunta como habilitante; la señora ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CATAMAYO (LA TOMA), por sus propios y personales derechos, representada por el señor ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO de acuerdo al poder que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO
ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL CARMEN	ECUATORIANA	CASADO	CATAMAYO (LA TOMA)	AGREDA ALEJANDRO ROGER HERNAN

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FIBERDINPRO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE

COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALÁMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALÁMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

**Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

**Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

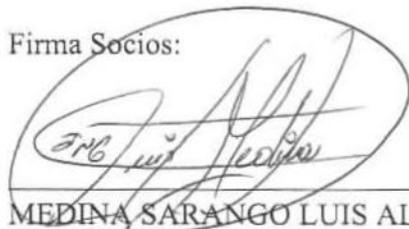
**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA	400	400.0	100.0	300.0
ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL CARMEN	400	400.0	100.0	300.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AGREDA ALEJANDRO ROGER HERNAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

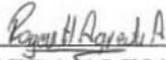
correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

A handwritten signature in black ink, enclosed in a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'Medina Sarango Luis Alfonso'.

MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO  
CEDULA: 0102938321

En Representacion de: PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA



AGREDA ALEJANDRO ROGER HERNAN

CEDULA: 1103887962

En Representacion de: ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL CARMEN

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS

Identificacion: 0909052862

**PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO**

Digitally signed by PIERO  
THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO  
DN: cn=PIERO THOMAS  
AYCART VINCENZINI  
CARRASCO, c=EC,  
l=QUITO, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000080688  
Reason: ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
Date: 2014.11.28 17:08:20  
-05'00'





**ESCRITURA No.**

**2014-1-01-001-P9301**

**ESCRITURA PÚBLICA DE**

**PODER GENERAL**

**OTORGADA POR:**

**MARIVEL XIMENA PATIÑO QUEZADA**

**A FAVOR DE:**

**LUIS ALFONSO MEDINA SARANGO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\* JR \*\*\*\*\***

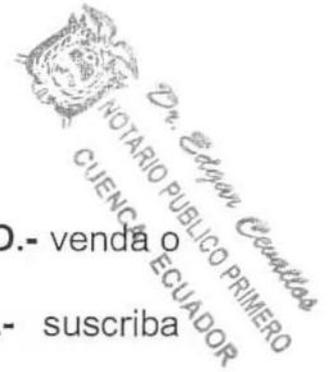
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,  
**A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO**  
**DOS MIL CATORCE** , ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO**  
**CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN**  
**CUENCA**, comparece a la celebración de la presente escritura  
**MARIVEL XIMENA PATIÑO QUEZADA**, portador de la cédula de  
ciudadanía número **010446485-4**; el compareciente manifiesta ser de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,  
domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien por



presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Poder General amplio y suficiente al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento la Señora MARIVEL XIMENA PATINO QUEZADA, con cédula de ciudadanía No. 010446485- 4, ecuatoriana, casada, de 33 años, comerciante, domiciliada en esta ciudad de Cuenca, quien libre y espontáneamente, en uso de su legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir un **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de LUIS ALFONSO MEDINA SARANGO, de nacionalidad ecuatoriana, de 33 años de edad, con cédula de ciudadanía No. 010293832-1 residente en la Ciudad y Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que a su nombre y representación intervenga en:

**PRIMERO,** administrar todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles.- **SEGUNDO.-** adquiera en lo posterior, a cualquier título



legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles. **TERCERO.-** venda o permuta, hipoteca o los de en anticresis. **CUARTO.-** suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas. **QUINTO.-** reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones. **SEXTA.-** Judicial o Extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudan a la mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, facturas, otorgue cancelaciones y de finiquitos. **SEPTIMA.** Aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de deposito en bancos o en cualquier institución del sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra. **OCTAVA.-** de existir dichas cuentas corrientes, ahorros o certificados deposito previo a esta fecha, gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante. **NOVENA.-** realice cualquier trámite ente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), encanimados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos. **DECIMA.-** gire cheques, libranzas, letras de cambio,



pagares, y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los Cobre, los endose, los acepte o los proteste.

**DECIMA PRIMERA.-** intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes Ecuatorianas, constituyendo en su nombre y representación Compañías Limitadas y/o Sociedades Anónimas conforme lo establecido en el Código de Comercio y/o cualquier Código de legislación ecuatoriana vigente a la fecha, acudiendo en su nombre y representación a la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, I.E.P.I, Servicio de Rentas Internas, Municipio y a cualquier entidad Pública y/o Privada que requerirá para lograr crear y poner en operación ya sea a la Compañía Limitada y/o a la Sociedad Anónima cumpliendo los requisitos establecidos por el Código de Comercio y/o cualquier código legal vigente y cuyas normas se deban cumplir.

**DECIMA SEGUNDA.-** Celebre toda clase de contratos permitidos y amparados por las leyes ecuatorianas ya sea con entidades públicas y/o privadas.

**DECIMA TERCERA.-** concurra en su nombre ante la función judicial y/o cualquier juzgado a presentar demandas o responder demandas que se instauren en su contra y/o a delegar poder a un Abogado en libre ejercicio, para el efecto y para el cabal

  
Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

desempeña de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, así como el resto de normas tipificadas en las leyes Ecuatorianas pertinentes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo para la plena validez del instrumento a fin de que nadie pueda argüir de insuficiente. Atentamente. **ATENTAMENTE, DOCTOR ALEX SANCHEZ MEDINA ABOGADO CON MATRICULA DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-



MARIVEL XIMENA PATIÑO QUEZADA

C.C. 010446485-4

  
Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010446485-4

PATINO QUEZADA MARIVEL XIMENA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 14 ABRIL 1981  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-0071 00071 F  
 AZUAY/CUENCA  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 SAN JUANIN 1981

FIRMAS DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 NACIONALIDAD  
 CASADO LUIS ALFONSO MEDINA SARANGO  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 INSTRUCCION  
 LUIS GILBERTO PATINO VIALA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 FANNY DOLORES QUEZADA FERRALLA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 CUENCA  
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION  
 07/08/2022  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 3040348  
 FORMAL No.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008  
 008 - 0241  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 0104464854  
 CEDULA  
 PATINO QUEZADA MARIVEL XIMENA

AZUAY  
 PROVINCIA  
 CUENCA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 HERMANO MIGUEL  
 PARRÓQUIA

2  
 0  
 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLOS CONFIERO  
 ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

  
 Dr. Edgar Cevallos  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO LUIS ALFONSO MEDINA SARANGO

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS GILBERTO PATIÑO VILLA

FANNY DOLINES QUEZADA REVILLA

CUENCA 09/08/2010

09708/2022

REN 3040348




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010446485-4

PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA

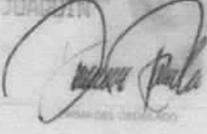
AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAFAC

14 ABRIL 1981

001- 0071 00071 F

AZUAY/ CUENCA

SAN JOAQUIN 1981

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**008**

**008 - 0082** **0104464854**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**PATIÑO QUEZADA MARIVEL XIMENA**

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN HERMANO MIGUEL

PARROQUIA

0

ZONA




1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 110171060-4  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALEJANDRO SANTORUN  
 BETTY DEL CARMEN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA  
 CALVAS  
 CARIAMANGA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-01-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
**HERNAN JOSE CLOTARIO  
 AGREDA RIOFRIO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALEJANDRO GUSTAVO**

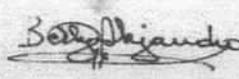
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANTORUN CUEVA MARIA ERNESTINA**

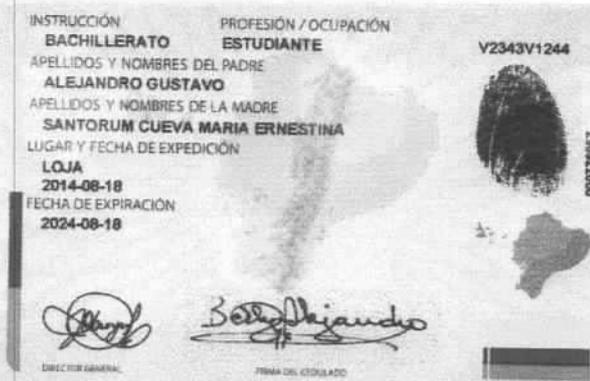
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**LOJA**  
**2014-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2024-08-18**

V2343V1244

00077667

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



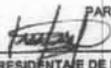

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**001**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0074**      **1101710604**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL  
 CARMEN**

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NAMBACOLA	0
GONZANAMA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



#

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **010293832-1**

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS DURAN ELOY ALFARO / DURAN**  
FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-06**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIVEL XIMENA PATIÑO QUEZADA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. DE SISTEMAS** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MEDINA LUIS ALFONSO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SARANGO MALLA LUZ AURORA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAS 2013-12-04**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-04**

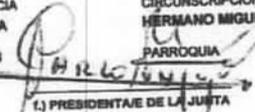



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

006 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

006 - 0090 0102938321  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA HERMANO MIGUEL 0  
CUENCA PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

  
1.) PRESIDENTE DE LA JUSTA



**2014-11-03-01-P002240**  
**Factura No. 0000018011**



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CATAMAYO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**

**CUANTIA:** Indeterminada

**OTORGADA POR:** BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN

**A FAVOR DE:** ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy lunes diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparece por una parte la señora **Betty del Carmen Alejandro Santorun**; ecuatoriana; mayor de edad, vecina de este cantón, hábil y capaz, para obligarse

y contratar, a quien de conocer doy fe, portadora de su cédula respectiva, y me solicita que eleve a Escrituras Públicas, la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene en la celebración de este instrumento público, la señora **BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN** a quién en adelante se llamará simplemente "MANDANTE". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110171060-4, mayor de edad, libre y capaz según derecho. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Por medio de este instrumento público, la señora **BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN** confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ROGER HERNÁN AGREDA ALEJANDRO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110388796-2, para que en su nombre y sin ninguna clase de limitaciones realice, ejecute o ejercite con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios de la mandante, de conformidad con el Art. 2034 del Código Civil: A continuación se detalla entre otros algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues la voluntad del mandante, es otorgar poder general: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,



participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la mandante y los de la sociedad conyugal. b) Para que junto a la persona o (as) que creyere conveniente, proceda a realizar la constitución o apertura de una(as) empresa sea esta compañía limitada, sociedad anónima o cualquiera de las permitidas por las leyes ecuatorianas, facultándolo ampliamente para que comparezca a las oficinas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador o ante cualquier organismo, institución, dependencia, etc. de carácter administrativo, judicial, gubernamental, etc. y presente cuanto escrito sea necesario y realice todos los trámites correspondientes hasta obtener la constitución legal de la empresa. C) Suscribir la correspondiente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA en la cual mantiene participaciones o acciones la mandante y ante cualquier Notario(a) del Ecuador y obtenga la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. D) Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, copartícipes, accionistas y demás cotitulares, de cualquier clase. E) Para que represente legalmente a la mandante en todos los asuntos relacionados a la empresa en donde mantiene participaciones o acciones la mandante. f) Para comparecer al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS de cualquier ciudad del país Ecuador y realizar cuanto trámite requiera la mandante a título personal o en calidad de representante legal de persona jurídica. G) Para que de ser el caso ACEPTE la representación legal de

la empresa, en la cual la mandante mantiene acciones o participaciones. H) Para que comparezca a cualquier dependencia u oficina de la Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador y realice cuanto trámite requiera la mandante en calidad de representante legal de empresa y suscriba cualquier documento público o privado que se requiera. I) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante y los de la sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado, a plazos que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, divisiones, fianzas, transacciones, fianzas, segregaciones, etc. j) Adquirir para la mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etc. k) Cancelar a mis acreedores-personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante. l) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. m) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,



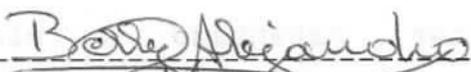
aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. n) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc, y aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general bienes y derechos de todas las clases y en todo caso. p) Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etc. q) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, sea a título personal o a nombre de cualquier empresa que represente legalmente la mandante y en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc, hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y en las cuentas que actualmente mantiene la mandante seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero. r) Rendir, exigir y aprobar cuentas. s) Realizar giros y retirar envíos. t) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. T) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. U) Desahuciar inquilinos,

arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes. v) Admitir y despedir obreros y empleados. w) Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, municipios, consejos provinciales, en asuntos extrajudiciales, judiciales: civiles, penales, laborales, de tránsito, contencioso-administrativos, gubernativos, fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. X) Firmar a nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, embajadas, consulados, etc. y ) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones. z ) Firmar en nombre del



mandante toda clase de documento público ~~privado,~~ escrituras públicas, contratos, escritos, ~~peticiones,~~ roles de pago, recibos, etc, que fueren necesarios ~~en el~~ ejercicio del presente poder. aa ) Para que comparezca a cualquier dependencia u oficina de la Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador y realice cuanto trámite requiera la mandante en calidad de representante legal de empresa y suscriba cualquier documento público o privado que se requiera. **TERCERA.**-El mandatario podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones, y declaraciones, ostentado la plena representación del mandante sin traba, limitación, ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. **CUARTA.- OTRAS FACULTADES:** Que para mayor abundamiento le hace extensivas a su mandatario las facultades contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento del mandato. **QUINTA.-** El mandatario queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente Doctor Edgar Armijos, ABOGADO, Matrícula Número 1127-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública; que los comparecientes se ratifican en todas sus

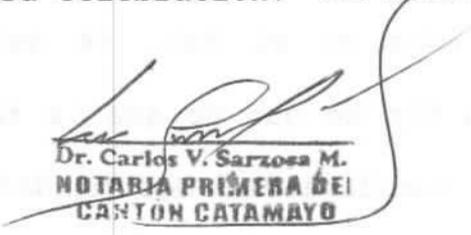
partes; formalizando el presente instrumento público; yo el Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes quienes presentes en la celebración del presente instrumento, la aceptan en todas sus partes, firmando para constancia con el Notario que da fe.- **EL NOTARIO.**





-----  
**BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN**  
**C.C. No. 110171060-4**

Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo esta primera copia, de la escritura que concuerda con su original, el mismo día de su celebración.- **EL NOTARIO.**

  
**Dr. Carlos V. Sarzosa M.**  
**NOTARIA PRIMERA DEL**  
**CANTON CATAMAYO**